



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0130 -2021-A/MPCH

Chincha Alta, 31 de marzo del 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 136-2021-MPCH/OCI, del Órgano de Control Institucional, INFORME N° 0124-2021-GA/MPCH, de la Gerencia de Administración, INFORME N° 157-2021-SGL/MPCH, de la Sub Gerencia de Logística, INFORME N° 16-2021-CP/MPCH, Encargado de Control Patrimonial, sobre NULIDAD de la RESOLUCIÓN N° 045-2020-A/MPCH, de fecha 14 de Enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local Que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27444 establece "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho publico, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27444 indica "Requisitos de validez de los actos administrativos - Son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse equivocadamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3. - Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades del interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. - Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular. - Antes su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Que, en su artículo 10°. - Causales de nulidad son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguiente: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales, para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma".

Que, su Artículo 202° sobre Nulidad de Oficio señala 202.1. En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesiones derechos fundamentales. 202.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa 202.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10.202. 4 En caso de que hay prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa. 202. 5. Los actos administrativos emitidos por consejos o tribunales regidos por leyes especiales, competentes para resolver controversias en última instancia administrativa, sólo pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio en sede administrativa por el propio consejo o tribunal con el acuerdo unánime de sus miembros. Esta atribución sólo puede ejercerse dentro del plazo de dos (2) años contraídos desde la fecha en que el acto haya quedado consentido. También procede que el titular de la Entidad demande su nulidad en la vía de proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres años siguientes de notificada la resolución emitida por el consejo o tribunal.

Que, mediante OFICIO N° 136-2021-MPCH/OCI, el Órgano de Control Institucional, oficia al Encargado de Control Patrimonial, donde comunica que con relación a la normativa a que se hace referencia en los considerandos de la RESOLUCIÓN N° 045-2020-A/MPCH, de fecha 14 de Enero del 2021, donde se le comunica que se ha omitido considerar que el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, asimismo se ha omitido considerar la RESOLUCION N° 046-2015/SBN, donde se establece en su Numeral 6.7.3.4 COMISIÓN DE INVENTARIO, donde a letra dice: La OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:

- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (PRESIDENTE)
- OFICINA DE CONTABILIDAD (INTEGRANTE)
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO (INTEGRANTE).

La Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico.

Que, el Órgano de Control Institucional, indica que la Conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Chíncha al 2020, y actos que se efectúen en el marco de sus funciones deberá realizarse de acuerdo a la normativa aplicable a la materia.

Que, mediante INFORME N° 0124-2021-GA/MPCH, la Gerencia de Administración, indica que con INFORME N° 157-2021-SGL/MPCH, la Sub Gerencia de Logística, comunica que el Encargado de Control Patrimonial, con INFORME N° 16-2021-CP/MPCH, se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA TOMA DE INVENTARIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, siendo los siguientes Integrantes:

MIEMBROS TITULARES

- ✓ Presidente (Gerente Municipal)
- ✓ Integrante Coordinador (Control Patrimonial)
- ✓ Integrante (Gerente de Administración)
- ✓ Integrante (Sub Gerente de Contabilidad)

Que, el Encargado de Control Patrimonial solicita que se MODIFIQUE la RESOLUCIÓN N° 045-2020-A/MPCH, de fecha 14 de Enero del 2021, conforme a la RESOLUCION N° 046-2015/SBN, donde se RESUELVE en su ARTÍCULO 1° APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma, asimismo en su ARTÍCULO 2° DEROGAR la Directiva N° 004-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN; la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN; la Directiva N° 002-2005/SBN denominada "Procedimientos para la Venta de los Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución N° 029-2005/SBN; la Directiva N° 005-2009/SBN denominada "Sanearamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada por la Resolución N° 147-2009/SBN; la Directiva N° 003-2010/SBN que regula los "Procedimientos para la Baja y Venta de los Bienes Muebles Estatales en Calidad de Chatarra", aprobada por la Resolución N° 124-2010/SBN; la Resolución N° 039-98/SBN, que aprueba el "Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado; y la Resolución N° 084-2013/SBN que aprueba el "Formato Único de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria" y sus anexos, y con DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, donde se Aprueba los PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 225-2021-GAJ/MPCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de la revisión de las Resolución ciada es de verse que no se trata de un error material, sino que está vulnerando Requisitos de validez de los actos administrativos: 2. Objeto o contenido. – Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser ilícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación 4. Motivación. – El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, incurriéndose en una causal de nulidad conforme al Artículo 10° de la Ley N° 27444., en consecuencia teniendo en cuenta las normas legales que anteceden, OPINA que se proceda a DECLARAR la NULIDAD de la RESOLUCIÓN N° 045-2020-A/MPCH, de fecha 14 de Enero del 2021, emitiéndose el Acto Resolutivo.

Que, mediante INFORME N° 0069-2021-GM/MPCH el Gerente Municipal SUGIERE: Que, mediante Acto Resolutivo se DECLARE la NULIDAD de la RESOLUCIÓN N° 045-2020-A/MPCH, de fecha 14 de Enero del 2021, de acuerdo al INFORME LEGAL N° 225-2021-GAJ/MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Logística, Encargado de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chincha y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

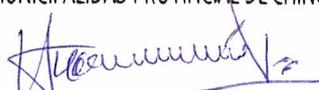
SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de la RESOLUCIÓN N° 045-2020-A/MPCH, de fecha 14 de Enero del 2021, teniendo en consideración el Informe del Encargado De Control Patrimonial, y por las consideraciones indicadas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la presente resolución a las dependencias pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación de la presente Resolución, en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Armando HUAMÁN TASAYCO
ALCALDE

C.c.
Interesados
Encargado de Control Patrimonial
Gerente de Administración
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerente Municipal
Archivo
S.G.C./c.z.ch.

